



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

## **CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA INVITACIÓN PARA SER MIEMBRO DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INDOTEL**

En atención a las disposiciones contenidas en los artículos 78 literal g), 79 y 84 literal k), de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución núm. 071-01, de fecha 9 de noviembre de 2001, modificada por las Resoluciones núms. 001-02, 124-05, 150-05, 171-05 y 013-17, del Consejo Directivo del INDOTEL, así como en el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del INDOTEL, aprobado mediante Resolución núm. 46-03, del 10 de abril de 2003, modificado por la Resolución núm. 54-03, del Consejo Directivo del INDOTEL, por esta vía se invita a todos los interesados, preferiblemente profesionales en las áreas de ECONOMÍA, INGENIERÍA EN SISTEMAS y/o TELECOMUNICACIONES, CONTABILIDAD, DERECHO, MERCADEO y cualquier otra carrera afín, a presentar sus solicitudes para formar parte de la **Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del INDOTEL**.

Los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos, conforme dispone la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998 y el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución núm. 071-01, de fecha 9 de noviembre de 2001, modificada por las Resoluciones núms. 001-02, 124-05, 150-05, 171-05 y 013-17, respectivamente, del Consejo Directivo del INDOTEL:

- a. Ser ciudadano dominicano y en pleno ejercicio de sus derechos civiles; y
- b. Tener experiencia acreditable en alguna de las siguientes disciplinas:
  - b1. En el control de prácticas anticompetitivas o en regulación de servicios públicos, preferiblemente en el mercado de telecomunicaciones;
  - b2. En la resolución de conflictos, ya sea mediante procedimientos arbitrajes, administrativos o judiciales;
  - b3. En la economía de las empresas, preferiblemente de telecomunicaciones; o
  - b4. En la explotación o ingeniería de redes, sistemas o servicios de telecomunicaciones.

Se hace constar que no son elegibles para integrar los Cuerpos Colegiados, las personas que presenten las siguientes condiciones:

- a. Los menores de 25 años de edad;
- b. Los miembros del Congreso Nacional;
- c. Los miembros activos del Poder Judicial;
- d. Los que desempeñaren cargos o empleos remunerados en cualesquiera de los organismos de Estado o de las municipalidades, ya sea por elección popular o mediante nombramiento, salvo los cargos de carácter docente;
- e. Dos (2) o más personas que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o que pertenezcan a la misma sociedad en nombre colectivo, o que formen parte de un mismo directorio de una sociedad por acciones;
- f. Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra, así como aquellas contra las cuales estuvieren pendientes procedimientos de quiebra;
- g. Las personas que estuvieren subjúdice, o cumpliendo condena o que hayan sido condenadas a penas aflictivas o infamantes;
- h. Los titulares, socios, empleados o personas que tengan intereses en empresas sujetas a la facultad reglamentaria del órgano regulador, en un porcentaje que fije la reglamentación, o haberlo sido o haberlos tenido en los dos (2) años previos a la designación;
- i. Las que presentaren las mismas causas de inhibición y recusación que las correspondientes a los miembros del Poder Judicial; o
- j. Aquellas que por cualquier razón sean legalmente incapaces.
- k. Los miembros de organizaciones de defensa a los consumidores, activistas o militantes de las mismas no serán elegibles para integrar los Cuerpos Colegiados.

El Consejo Directivo podrá auxiliarse de propuestas de candidatos recomendados por las prestadoras, los grupos organizados para la defensa de los consumidores y otros grupos de la sociedad civil.

La presente convocatoria es válida para los actuales miembros que conforman la Lista de Elegibles de los Cuerpos Colegiados del INDOTEL, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 5, numeral 1, del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del INDOTEL, aprobado mediante Resolución núm. 46-03, del 10 de abril de 2003, y modificado por la Resolución núm. 54-03, del Consejo Directivo del INDOTEL.

**Las solicitudes se estarán recibiendo desde el día lunes cinco (5) de octubre del año 2020 hasta el día viernes dieciséis (16) de octubre de 2020.**

Los interesados deberán depositar, junto a la solicitud, su currículum vitae con fotografía reciente, por ante la Dirección Ejecutiva del INDOTEL, con atención a la Dirección de Protección al Usuario, tanto de manera física en las instalaciones del INDOTEL, ubicado en el Edificio Osiris, de la avenida Abraham Lincoln, núm. 962, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en horario de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 4:00 p. m., como de manera electrónica anexando la documentación anteriormente indicada a la dirección de correo siguiente [correspondencia@indotel.gob.do](mailto:correspondencia@indotel.gob.do)

Dentro de los veinticinco (25) días posteriores al vencimiento del plazo para el depósito de las solicitudes, el Consejo Directivo publicará en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la lista provisional de las personas elegibles preseleccionadas para formar parte de los Cuerpos Colegiados, y otorgará un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación, para que los interesados depositen sus observaciones, por ante la Dirección Ejecutiva del INDOTEL.

Dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo para el depósito de las observaciones, el Consejo Directivo publicará en un periódico de circulación nacional y en su página electrónica, la nueva lista definitiva de las personas elegibles para integrar los Cuerpos Colegiados del INDOTEL.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán contar con su Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C) y Registro de Proveedor del Estado (R.P.E).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),**

Avenida Abraham Lincoln Núm. 962, Edificio Osiris, Santo Domingo, República Dominicana

Tel. (829) 732-5555 - [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do)